COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 57/2017 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 57/2017** para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N°3, "Comando de la Armada", para el Ejercicio Fiscal año 2017.

Así mismo, se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **GUSTAVO ADOLFO LEIVA, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., QUIMISUR S.A., LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.,** se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rige la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día **jueves 12 de octubre del 2017,** a las 09:15 hs, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 108/2017 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 57/2017** para la **"ADQUSICION DE PRODUCTOS QUIMICOS"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes:

N°	OFERENTES	Moto total de la oferta
1	MOLMAN S.A.	Gs. 38.824.095.-
2	AQUA GROUP de José Carlos de Filippis	Gs. 33.914.000.-
3	INDUCLOR S.R.L.	Gs. 29.050.000.-
4	MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.	Gs. 23.509.500.-
5	BASE BASE S.A.	Gs. 28.256.250.-

OBSERVACION:

La representante para este acto de la empresa **BASE BASE S.A.** deja las siguientes constancias que la empresa **INDUCLOR S.R.L. y MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.,** presenta planilla de precios que no está en concordancia con lo de cargado del SICP, ya que no se visualiza la columna de contrato abierto, siendo que la planilla no debe sufrir alteraciones en un contenido y debe ser presentado tal cual como se descarga del sistema SICP. Y la empresa MOLMAN S.A. presenta planilla de precios sin firma del representante legal de la empresa.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61° del Decreto P.E. N° 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que entre otros expresa*: para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE".**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Oferentes	Poder Suficiente	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40 y 20	Planilla de Ofertas Debidamente Completado
MOLMAN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AQUA GROUP de José Carlos de Filippis	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INDUCLOR S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BASE BASE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Así como lo expresado en el Acta de Apertura, se procede a realizar nuevamente un análisis de del Formulario de Ofertas presentado por la firma **MOLMAN S.A.**, donde se constata que dicho formulario se no se adecua al Pliego de Bases y Condiciones, la empresa en cuestión presenta su planilla de oferta sin firma del representante legal, en donde estipula la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su Art. 60. Análisis. La convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requerimientos del Pliego y Bases y Condiciones, verificando que: El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. Llegando como análisis el no cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica sustancial "formulario de oferta debidamente firmado y completado", solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación; por lo que se constata que la planilla presentada por la firma ***MOLMAN S.A. NO CUMPLE*** con lo solicitado por la convocante.

Así como también se procede a realizar un análisis del Formulario de Ofertas presentado por las firmas ***INDUCLOR S.R.L. y MATER PRIM COM. E IND. S.R.L***, donde se constata que dicho formulario se adecua a lo publicado en el Portal de la DNCP, las empresas en cuestión presentan su planilla de oferta, en el cual se detalla la cantidad de los servicios solicitados en los lotes, los números de los ítems y sub ítems en cada lote, la descripción de los servicios, el precio unitario en cada sub ítem y el precio total de cada lote; de conformidad al formato publicado por la DNCP, por lo que el efecto de no colocar la columna de contrato abierto, no representa una desviación, reserva u omisión significativa, **basado en el Artículo 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que dispone: ...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de

oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras . Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y condiciones; por lo que se constata que las planillas presentadas ***CUMPLEN*** con lo solicitado por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR ITEMS y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909/03, la Unidad Operativa de Contrataciones procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor. Quedando como sigue:

SISTEMA DE ADJUDICACION: **POR ITEMS**

Ítem N° 1: "Cloro"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	INDUCLOR S.R.L.	1.900.-
2	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	2.750.-
3	BASE BASE S.A.	2.834.-
4	AQUA GROUP S.A.	4.125.-

Ítem N° 2: "Clarificante"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	10.000.-
2	INDUCLOR S.R.L.	13.000.-
3	BASE BASE S.A.	13.681.-
4	AQUA GROUP S.A.	16.000.-

Ítem N° 3: "Reductor de PH (-)"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	AQUA GROUP S.A.	8.500.-
2	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	10.000.-
3	BASE BASE S.A.	11.156.-
4	INDUCLOR S.R.L.	35.000.-

Ítem N° 4: "Sulfato de aluminio"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	3.500.-
2	INDUCLOR S.R.L.	4.100.-
3	AQUA GROUP S.A.	6.500.-
4	BASE BASE S.A.	7.789.-

Ítem N° 5: "Elevador de PH (+)"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	AQUA GROUP S.A.	6.500.-
2	INDUCLOR S.R.L.	10.000.-
3	BASE BASE S.A.	11.156.-

4	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	12.000.-

Ítem N° 6: "Alguicida"

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	12.000.-
2	BASE BASE S.A.	18.242.-
3	INDUCLOR S.R.L.	18.500.-
4	AQUA GROUP S.A.	26.000.-

Considerando lo Establecido en la Carta de Invitación del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos y Servicios de Origen Nacional, se procede a verificar las ofertas presentadas por los oferentes, constatándose que la firma **INDUCLOR S.R.L.** presento el Certificado de Origen Nacional expedido por la Autoridad competente, por tal motivo se procede a solicitar a las demás firmas por medio de las Notas N° 1.241, 1.240 y 1.242 respectivamente a las firmas **BASE BASE S.A., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.**; que presenten lo siguiente:

- Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente.

Dicho pedido debe ser elevado a la UOC para el día martes 17 de octubre del corriente para las 16:00 hs.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado ningunas de las firmas mencionadas más arriba; presentaron el Certificado de Origen Nacional solicitado; por tal motivo se procederá a aplicar el Margen de Preferencia a la firma **INDUCLOR S.R.L.**, para el Ítem N° 4 por ser la única empresa que presento su certificado de Origen Nacional.

Se procede a aplicar el margen de preferencia por la presentación del Certificado de Origen Nacional a la empresa **INDUCLOR S.R.L.** dando la siguiente agrupación:

Ítem N° 4: "Sulfato de aluminio"			
N°	**Oferente**	**MONTO DE SU OFERTA**	**OBSERVACIÓN**
1	INDUCLOR S.R.L.	4.100	**Certificado de Origen Nacional N° 18689**
2	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.	4.200	Monto de su oferta más el 20%
3	AQUA GROUP S.A.	7.800	Monto de su oferta más el 20%
4	BASE BASE S.A.	9.347	Monto de su oferta más el 20%

Del agrupamiento de las ofertas se verifica que:

- ✓ La firma **INDUCLOR S.R.L.,** en el Ítem N° 4, presenta la oferta más baja.

Del agrupamiento de las ofertas, se obtiene lo siguiente:

- ✓ La Firma **INDUCLOR S.R.L.,** presenta las ofertas más bajas en el Ítem N° 1 y 4 por lo cual se determinan que son las más económicas del presente llamado y se procederá a analizarla a continuación.
- ✓ La Firma **MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.,** presenta las ofertas más bajas en los Ítems N° 2, y 6 por lo cual se determinan que son las más económicas del presente llamado y se procederá a analizarla a continuación.
- ✓ La Firma **AQUA GROUP S.A.,** presenta las ofertas más bajas en los Ítems N° 3 y 5 por lo cual se determinan que son las más económicas del presente llamado y se procederá a analizarla a continuación.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LAS FIRMAS: INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la **Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas,** "las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en la carta de invitación de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, capacidad Financiera y Experiencia, de las firmas comerciales que en la etapa anterior fueron calificadas como las más convenientes.

a) Capacidad legal para personas Jurídicas.

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de las empresas **INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.**, conforme a lo solicitado en la carta de invitación, dando el siguiente resultado:

REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA PERSONAS JURIDICAS.	*INDUCLOR S.R.L.*	*MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.*	*AQUA GROUP S.A.*
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
C) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
f) Autorización del fabricante, representante o distribuidor.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
g) Fotocopia simple de la patente municipal.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Para dar continuidad al proceso de evaluación de las ofertas presentadas en cuanto a la Capacidad Legal, se procedió a solicitar mediante Notas de la UOC N° 1.409 y 1.412 de fecha 16 de octubre del corriente, a las firmas comerciales **INDUCLOR S.R.L.** y **AQUA GROUP S.A.**, dicha los documentos siguientes:

- Autorización del fabricante, representante o distribuidor.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado a las firmas comerciales **INDUCLOR S.R.L.** y **AQUA GROUP S.A.**, presentaron sus respectivas Notas, en las cuales elevan

los documentos solicitados, pasando a ser analizados los mismos y determinados que los mismos CUMPLEN con lo requerido por la convocante.

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	*INDUCLOR S.R.L.*	*MASTER PRIN COM.IND. S.R.L.*	*AQUA GROUP S.A.*
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes o socios de las firmas *INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.*, figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	José Domingo González Almada	INDUCLOR S.R.L.	577.995	No Figura en los Registros del SINARH
2	Fernando Luis González Bordón	AQUA GROUP S.A.	854.398	No Figura en los Registros del SINARH
3	José Carlos de Filippis	AQUA GROUP S.A.	926.167	No Figura en los Registros del SINARH
4	Pedro Max del Vecchio	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L	1.352.615	No Figura en los Registros del SINARH
5	Herminio Proto del Vecchio	MASTER PRIN COM.IND. S.R.L	292.650	No Figura en los Registros del SINARH

Por tanto, las empresas **INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A, "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirman que están calificados legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

b) Análisis de los Precios Ofertados

Se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACION DEL COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 1°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

***OFERENTE:* INDUCLOR S.R.L.**

N°	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
1	41116105-366	Cloro	3.800	4.500	1.900	3.150	5.400
4	12352402-008	Sulfato de aluminio	325	13.500	4.100	9.450	16.200

***OFERENTE:* MASTER PRIN COM. IND. S.R.L.**

N°	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
2	49241705-004	Clarificante	323	28.000	10.000	19.600	33.600
6	49241705-007	Alguicida	281	30.000	12.000	21.000	36.000

***OFERENTE:* AQUA GROUP S.A.**

N°	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
3	49241705-9999	Reductor de PH (-)	250	15.000	8.500	10.500	18.000
5	49241705-003	Elevador de PH (+)	235	15.000	6.500	10.500	18.000

Conforme a lo demostrado en el cuadro elaborado se pudo verifica que la oferta presentada por las firmas INDUCLOR S.R.L. en el Ítem N° 1 y 4, MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. en los Ítems N° 2 y 6 y AQUA GROUP S.A. en los Ítems N° 3 Y 5, se encuentran por debajo del 30 % del referencial, por lo que se procedió mediante Notas de la UOC N° 1.427, 1.428, 1.429 de fecha 17 de octubre del corriente, para solicitar una explicación detallada de la composición de su precio ofertado o el desglose del mismo correspondiente a los Ítems en los cuales no se ajustan al referencial según lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1173/2016**, dicho pedido debe ser elevado a la UOC para el día miércoles 18 del corriente para las 16:00 hs.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado a las firmas ***INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.*** presentan sus Notas s/n, de fecha 18 de octubre en la cual detalla la composición de su precio en el Lote en el cual se le ha solicitado, procediéndose a analizar el mismo; se procedió además a realizar las averiguaciones en el mercado local de los precios en cuestión y se comprobó que los precios ofertados se encuentra dentro de los parámetros del mercado, y que los precios referenciales de la convocante no se encuentran de acuerdo al mercado local actual; y atendiendo además que son las ofertas más económicas del presente llamado: por tal motivo se demuestra que son de posibles ejecuciones y con esto **CUMPLEN** con lo solicitado y son considerados aptos para ser analizados en la siguiente etapa.

c) Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en la carta de invitación del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

- Ratios de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2014-2015-2016).

- Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2014-2015-2016).

- Rentabilidad:((Utilidad Neta/Ventas Netas) x 100) no deberá ser negativo el promedio de los 3 años.

El promedio en los 3 años, no deberá ser negativo (2014-2015-2016).

Se procedió a realizar el análisis de los balances y formularios de ratios financieros presentados por el oferente en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

N°	Oferente	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad	Observación
1	INDUCLOR S.R.L.	518,8	0,00	1,97	CUMPLE
2	MASTER PRIN COM. IND. S.R.L.	9,3	0,13	17,35	CUMPLE

3	AQUA GROUP S.A.	2,5	0,13	11,27	CUMPLE

En cuanto a la situación financiera, esta unidad Operativa de Contrataciones, comprueba que las firmas ***INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.,*** están en condiciones para ejecutar los contratos con la convocante, por lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLEN"** con lo solicitado y se encuentran dentro de los parámetros financieros exigidos por la convocante.

d) Capacidad Técnica: N/A.

e) Experiencia.

Del análisis efectuado para determinar la Capacidad Técnica del oferente cuya oferta es considerado como la más conveniente, se determina lo siguiente:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	*INDUCLOR S.R.L.*	*MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.*	*AQUA GROUP S.A.*
Copias de contratos o facturaciones o actas de recepciones definitivas ejecutados satisfactoriamente correspondientes por provisión de productos químicos, de los (3) tres años (2014, 2015, 2016), a empresas publicas y/o privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto total ofertado (volumen de negocios igual o superior a 40 % cuarenta por ciento) de su oferta en la sumatoria de los contratos), de los (3) tres años (2014, 2015, 2016)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Estas documentaciones demuestran que las firmas INDUCLOR S.R.L., MASTER PRIN COM.IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A. **"CUMPLEN"** con los requisitos establecidos por la convocante y posee la experiencia solicitada para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya.-

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firmas ***INDUCLOR S.R.L., MATER PRIM COM. E IND. S.R.L. y AQUA GROUP S.A.***, cuyas ofertas fueron seleccionadas como las más convenientes:

1. Cumplen con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tienen la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya; y
3. Presentan los precios evaluados como los más bajos.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 57/2017** para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS"**, a las siguientes empresas:

- ***INDUCLOR S.R.L.;*** en el Ítem N° 1 y 4, hasta la suma de **8.552.500.-** ***(Guaraníes Ocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos).***
- ***MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.;*** en los Ítems N° 2 y 6 hasta la suma de **6.602.000.-** ***(Guaraníes Seis millones seiscientos dos mil)***
- ***AQUA GROUP S.A.;*** en los Ítems N° 3 y 5 hasta la suma de **3.652.500.-** ***(Guaraníes Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos)***

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los Señores Miembros de la Unidad Operativa de Contratación N° 3.

Asunción, 18 de octubre de 2017.-

PEDRO VERA
SO 2ª F – Miembro UOC N° 3

LUZ MARINA OCAMPOS JARA
Tte F Int – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 JEFATURA

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
Cap C DEM – Jefe UOC N° 3

ANEXO I:

CD N° 57/2017 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS"

OFERENTE: INDUCLOR S.R.L.

N°	Código de Catalogo	Descripción	COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA - FF 10						
			Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presen.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	41116105-366	Cloro liquido	Ondina	Nacional	Litros	Bidón	3.600	1.900	6.840.000
4	12352402-008	Sulfato de aluminio	Pool clor	Nacional	Kilogramo	Paquete	250	4.100	1.025.000
TOTAL:									**7.865.000**

N°	Código de Catalogo	Descripción	DIRECCION DEL MATERIAL - FF 30						
			Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presen.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	41116105-366	Cloro liquido	Ondina	Nacional	Litros	Bidón	200	1.900	380.000
4	12352402-008	Sulfato de aluminio	Pool clor	Nacional	Kilogramo	Paquete	75	4.100	307.500
TOTAL:									**687.500**
TOTAL GRAL:									**8.552.500**

OFERENTE: MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.

N°	Código de Catalogo	Descripción	COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA - FF 10						
			Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presen.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	49241705-004	Clarificante	Tecno industria	Paraguay	Litros	Botella	250	10.000	2.500.000
6	49241705-007	Alguicida	Tecno industria	Paraguay	Litros	Botella	205	12.000	2.460.000
TOTAL:									**4.960.000**

N°	Código de Catalogo	Descripción	DIRECCION DEL MATERIAL - FF 30						
			Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presen.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	49241705-004	Clarificante	Tecno industria	Paraguay	Litros	Botella	73	10.000	730.000
6	49241705-007	Alguicida	Tecno industria	Paraguay	Litros	Botella	76	12.000	912.000
TOTAL:									**1.642.000**
TOTAL GRAL:									**6.602.000**

OFERENTE: AQUA GROUP S.A.

N°	Código de Catalogo	Descripción	COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA - FF 10						
			Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presen.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
3	49241705-001	Reductor PH (-)	Aqua group	Paraguay	Litros	Botella	250	8.500	2.125.000
5	49241705-003	Elevador de PH (+)	Aqua group	Paraguay	Litros	Botella	235	6.500	1.527.500
TOTAL:									**3.652.500**
TOTAL GRAL:									**3.652.500**
TOTAL ADJUDUCADO:									**18.807.000**

PEDRO VERA
SO 2ª F – Miembro UOC N° 3

LUZ MARINA OCAMPOS JARA
Tte F Int – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N.° 3 JEFATURA

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
Cap C DEM – Jefe UOC N° 3